

Expediente: **252/22**

Carátula: **FERNANDEZ ROMINA ELIZABETH C/ MONTALVAN MONICA VANINA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **20/06/2024 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MONTALVAN, MONICA VANINA-DEMANDADO

20245332964 - FERNANDEZ, ROMINA ELIZABETH-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 252/22



H20442473441

JUICIO: FERNANDEZ ROMINA ELIZABETH c/ MONTALVAN MONICA VANINA s/ COBRO EJECUTIVO Expte 252/22

CONCEPCION, 19 de junio de 2024

Agréguese Tasa de Justicia. Atento a lo peticionado y a las constancias de autos: Procédase al Secuestro del bien embargado consistente en un automóvil Dominio ONA444, de propiedad de la Sra. MONTALVAN MONICA VANINA D.N.I. N° 36.667.331 en el domicilio denunciado de calle Antártida Argentina y Catamarca s/n, Barrio Villa Nueva, de ésta ciudad, o en el lugar y en el poder de quién se hallare, aún en la vía pública, excepto cuando el vehículo se encuentre retenido por entidad pública o dependencia oficial. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, haciéndose constar que para la realización de la medida se habilitan días y horas y que se lo autoriza al uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario, incluso el uso de cerrajero si fuera menester, secuestro de llaves y documentación pertinente. Queda facultado para diligenciar la medida y quedar como depositario judicial, el letrado Mario Ariel Núñez.- En el acta a labrarse, deberá informarse sobre las características generales del automotor mencionado, lugar donde quedará depositado y condiciones personales y domicilio del depositario judicial. En cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 46/13 - (Circular de Superintendencia N° 27/2013): "Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga".-JPV

Actuación firmada en fecha 19/06/2024

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.